

**NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA**



**DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO**

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 17650/2021

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/NOTA N°:1171/21 – CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA MUNICIPALIDAD DE URIBURU-.

DICTAMEN ALG N°

424/21.-

Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano, a efectos de dictaminar sobre la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la “... *autorización previa*...” prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 - Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Intendente de la ciudad de Uriburu -a fs. 1-, con el fin de la formalización del Convenio Específico Unidad de Apoyo con la Universidad Nacional de Avellaneda, glosado a fs. 2/3.

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es dable señalar que el citado proyecto de convenio tiene por objeto “... *la apertura de 1 Unidad de Apoyo Mixta (según RM 2641/17 Anexo II) destinada a desarrollar actividades académicas y brindar soporte tecnológico a los y las estudiantes de las carreras de modalidad a distancia de la Universidad*” (Cláusula Primera).

A su vez la Universidad Nacional de Avellaneda “... *garantizará el desarrollo de las carreras de modalidad a distancia vigentes, de acuerdo [con] su estatuto... y las reglamentaciones y procedimientos administrativos establecidos...*”, describiendo asimismo las carreras pertinentes (Cláusula Segunda).

Se establece expresamente que: “*La actividad académica en la Unidad de Apoyo Mixta se regirá por el calendario Académico de la UNSAV. La inscripción a asignaturas y a exámenes finales, se realiza[rán] por medio del sistema de información universitaria SIU GUARANI*” (Cláusula Cuarta).



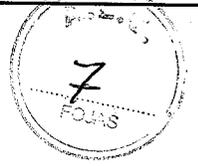
**NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA**



**DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO**

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 17650/2021

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/NOTA N°:1171/21 – CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA MUNICIPALIDAD DE URIBURU-.

DICTAMEN N°

424/21

En lo que resta, el Convenio regula lo atinente a obligaciones asumidas por el Municipio, plazo de duración del Instrumento, el cual es de 3 años, finalización y/o no renovación, resolución de diferendos, entre otros (Conf. cláusulas Quinta, Séptima, Octava y Novena).

Ahora bien, descripto el proyecto de convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, "*... Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa...*".

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u



**NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA**



**DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO**

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 17650/2021

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/NOTA N°:1171/21 – CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA MUNICIPALIDAD DE URIBURU-.

DICTAMEN ALG N°

424/21.-

organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente y puesto que no existen observaciones legales que realizar al convenio precedentemente examinado, este Órgano Consultivo, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de Decreto que así lo propicie.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa,



28 DIC 2021

**Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa**